

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 239

1.DISPOSICIONES GENERALES

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2012-15670 *Resolución disponiendo la publicación de la Adenda número 2 al Convenio para ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales.*

Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda número 2 al convenio de encomienda de gestión de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L., para la ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.7 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda número 2 al convenio de encomienda de gestión de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L., para la ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales.

El director de Puertos de Cantabria,
José Francisco Sánchez Cimiano.

Adenda número 2 al Convenio de encomienda de gestión de la EPE Puertos de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L. para la ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales.

En Santander, a 19 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el presidente de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

Y, de otra parte, don Benito Migueláñez Migueláñez, en su calidad de gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, en nombre y representación de la referida entidad, con CIF número S3900017I y con sede en Juan de Herrera, 4, 5º, 39002 Santander facultado para la celebración de este acto en virtud del artículo 7 g) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, que figura en la Disposición Primera

CVE-2012-15670

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 239

de la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2012.

El segundo, don Benito Migueláñez Migueláñez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S. L., con CIF número B39334008, domiciliada en Miguel Artigas, 2-4, quinta y sexta plantas, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13^a, con facultades en virtud de poder otorgado ante el notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 4 de octubre de 2011 y número de protocolo 2181.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el 9 de noviembre de 2010 la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S. L. firmaron el Convenio de Encomienda de Gestión para la Ejecución, Mantenimiento y Gestión de Infraestructuras en el Puerto de Castro Urdiales, BOC número 237 de 13 de diciembre de 2010.

Que el 9 de febrero de 2012 ambas partes suscribieron la Adenda número 1 al mencionado Convenio de Encomienda de Gestión, quedando incorporada al mismo, BOC número 43 de 1 de marzo de 2012.

Que en la cláusula sexta del mismo se establecía que "cuando, durante la ejecución de la encomienda, (...) surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de GESVICAN realizará, a Puertos de Cantabria una propuesta motivada con las modificaciones necesarias, que serán aprobadas por el Presidente de la entidad. De la aprobación de las modificaciones a las que se refiere la presente cláusula se darán cuenta a los Consejos de Administración de Puertos de Cantabria y de GESVICAN. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá modificar unilateralmente el presente convenio (...) En cualquier caso, las modificaciones aprobadas se incorporarán al presente Convenio mediante las correspondientes adendas".

Que por medio de la Adenda número 1 se redujeron las actuaciones materiales objeto de la encomienda de gestión y se acotó el alcance de algunos de los aspectos de la explotación de las infraestructuras encomendadas a GESVICAN, en particular se excluyó del Convenio la explotación de las plazas de aparcamiento que se otorguen en régimen de concesión por parte de Puertos de Cantabria.

Que todo lo anterior ha supuesto una importante simplificación de la gestión encomendada y una notable reducción de los costes asociados en concepto de gastos directos de gestión, que deben ser objeto de revisión.

Que la explotación directa por parte de Puertos de Cantabria de las plazas de aparcamiento que se otorguen en régimen de concesión, ha desvirtuado la obligación de GESVICAN de devengar un canon por la utilización privativa del dominio público portuario. Los términos en los que la redacción original del Convenio configuraba el referido derecho carecen de sentido tras las modificaciones introducidas, siendo improcedente por tanto el abono por parte de GESVICAN del mencionado canon.

Que en consonancia con la actual coyuntura económica, y una vez redefinidas las actuaciones objeto del Convenio, también procede revisar el destino de los ingresos derivados de la gestión de las distintas instalaciones y, en particular, del saldo neto positivo resultante en cada ejercicio.

Por cuanto antecede y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2012, por el se autoriza la celebración de esta Adenda, ambas partes suscriben la presente Adenda número 2 del Convenio de encomienda de gestión con las siguientes

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 239

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el punto 1 de la cláusula segunda "Objeto de la Encomienda. Contratación con terceros", eliminando los dos primeros párrafos y añadiendo uno nuevo, que queda redactado como sigue:

"1.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las siguientes actuaciones materiales:

— El servicio de gestión integral del aparcamiento subterráneo del parque Amestoy, incluso la administración, vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación, reparaciones y reposiciones de obras e instalaciones

— La elaboración y ejecución de estudios, proyectos y obras en materia portuaria que pudieran desarrollarse con los recursos económicos generados por el servicio de gestión integral del aparcamiento."

Segunda.- Se modifica el punto cuarto de la cláusula tercera "Normas por la que se regirá la encomienda" que queda redactado como sigue:

"4.- Los ingresos derivados de la gestión de las distintas instalaciones, se destinarán por GESVICAN a cubrir las inversiones, servicios, suministros y gastos derivados de la encomienda, estableciéndose una remuneración a favor de GESVICAN de un 6% del saldo neto, ingresos menos gastos, antes de impuestos.

A estos efectos, anualmente se rendirán cuentas por GESVICAN a Puertos de Cantabria, relacionándose los ingresos y gastos realizados en el ejercicio en relación con las actuaciones previstas en el Convenio.

El saldo neto positivo resultado del ejercicio, una vez descontada la mencionada remuneración a favor de GESVICAN, se abonará a Puertos de Cantabria en el cuarto trimestre del año natural o en el plazo máximo de tres meses desde la extinción del convenio. En el caso de desaparición de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, GESVICAN rendirá las cuentas anuales al órgano administrativo en el que residan las competencias en materia de puertos e instalaciones portuarias. En este caso, el saldo neto positivo resultado del ejercicio estará a disposición del citado órgano administrativo para abonar los costes asociados a la elaboración y ejecución de estudios, proyectos y obras, que pudieran encomendarse a GESVICAN, en el ejercicio de sus competencias en materia portuaria."

Tercera.- Se modifica la cláusula quinta "Tarifas de la encomienda. Precio y forma de pago" que queda redactada como sigue:

Quinta.- Tarifas de la encomienda, precio y forma de pago.

1.- En el Anexo Económico al presente Convenio, se reflejan las tarifas máximas a aplicar por GESVICAN en las distintas instalaciones objeto del presente Convenio.

Las tarifas se refieren al momento de la firma del Convenio y serán actualizadas anualmente con el IPC general. Las tarifas podrán ser revisadas en función de las condiciones de mercado, debiendo ser aprobadas por el Presidente de Puertos de Cantabria.

De la resolución aprobatoria de las tarifas de la presente encomienda se dará cuenta al Consejo de Administración de GESVICAN para su conocimiento y efectos.

2.- Los ingresos derivados de la explotación de las obras e instalaciones objeto de la encomienda se podrán destinar a la financiación de las obras procedentes del pago aplazado y a la cobertura de los gastos de todo tipo generados por la encomienda.

No obstante, quedan excluidos de las tarifas reguladas por la presente cláusula los ingresos que se deriven de la explotación de las plazas de aparcamiento que se otorguen en régimen de concesión por parte de Puertos de Cantabria.

En su caso, el saldo neto positivo resultado del ejercicio, una vez descontada la remuneración a favor de GESVICAN a que hace referencia la cláusula Tercera 4, se abonará a Puertos de Cantabria, a cuyo efecto emitirá la factura correspondiente.

CVE-2012-15670

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 239

El saldo neto positivo se destinará al pago de los distintos gastos de la E.P.E. Puertos de Cantabria, y entre ellos el correspondiente a las anualidades relativas al pago aplazado de la obra del "Aparcamiento subterráneo y urbanización en el Parque Amestoy".

Cuarta.- Se modifica el Anexo Técnico del convenio suprimiendo las referencias al "Frente marítimo terrestre del puerto de Castro Urdiales y ordenación de la dársena", quedando por lo tanto redactado dicho anexo como sigue:

ANEXO TÉCNICO

Puertos de Cantabria facilitará a GESVICÁN la siguiente documentación técnica:

1.- Aparcamiento subterráneo y urbanización en el parque Amestoy del puerto de Castro Urdiales. Modificado número 2.

Asimismo, facilitará copia extractada del expediente administrativo de las obras citadas.

Quinta. Se modifica el Anexo Económico del convenio suprimiendo las referencias a las tarifas de aplicación relativas a atraques del apartado 1 y el escenario estimativo de desarrollo de ejecución de las infraestructuras al que hace referencia el apartado 2, quedando por lo tanto redactado dicho anexo como sigue:

ANEXO ECONÓMICO

TARIFAS DE APLICACIÓN:

Se incluyen las tarifas de aplicación a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio. Todas las tarifas tienen la consideración de tarifas máximas.

APARCAMIENTO

Las tarifas que se indican se refieren a la ocupación de una plaza de aparcamiento. GESVICÁN podrá establecer libremente y en función de las ofertas, tarifas para modalidades de ocupación distintas y con distintos periodos de uso.

MODALIDAD TARIFA MÁXIMA*

ALQUILER ANUAL 1.500 €/año

ALQUILER MENSUAL 145,00 €/mes

ROTACIÓN MINUTO 0,025 €/min.

(*) NOTA: importes sin IVA

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda número 2 al Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El presidente de Puertos de Cantabria,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.
El gerente de Gesvican,
Benito Migueláñez Migueláñez.

2012/15670

CVE-2012-15670